



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA HOMOLOGACIÓN DE SUBSIDIO ASIGNADO POR EL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR N° 31 DE FECHA 31.08.2023, A BENEFICIARIA [REDACTED]

PUERTO MONTT, 20 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 228

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
5. La Circular N° 1, de fecha 13.01.2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que comunica metas regionales en materia habitacional para el año 2025;
6. La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa FSEV.;
7. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los secretarios ministeriales de vivienda y Urbanismo en el sentido que indica y la Resolución Exenta N° 951 (V. y U.) 25 de junio de 2024, que la modifica;
8. La ley 21.722 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025.
9. La Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.) de fecha 26 de octubre de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica y establece condiciones de financiamiento de subsidios vigentes no pagados otorgados por los llamados del programa habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N° 49, (V. YU.), de 2011;
10. La Resolución Exenta N° 6817 (V. y U.) de 2014, otorgó subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad de Construcción en Sitio Propio, Conforme al Artículo 17 inciso quinto del D.S. N 49 (v. y U.) de 2011 a seis personas que indica de la Región de Los Lagos, entre las cuales se encuentra do [REDACTED], de la Comuna de Puerto Montt.
11. La Resolución Exenta N° 2368 (V. y U.) de 2024, que otorga nuevo plazo al certificado de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N 49 (v. y U.) de 2011.
12. Circular FSEV N° 31 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31.08.2023, que "Instruye sobre condiciones de aplicación de subsidios habitacionales, alternativa individual para la adquisición de vivienda construida, nueva o usada del programa, Fondo Solidario de elecciones Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
13. Lo solicitado por la Directora SERVIU Los Lagos, por medio del Oficio Ord. N° 1473 de fecha 03.12.2024, que remite solicitud de homologación del proyecto D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 de doña Maria Miranda Vargas, de la Comuna de Puerto Montt.
14. El Memorandum N°18, de fecha 30.01.2025, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial.
15. La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

16. Las facultades que me confieren el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.440 de fecha 26 de octubre de 2022, que "*Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica y establece condiciones de financiamiento de subsidios vigentes no pagados otorgados por los llamados del programa habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011*".
2. La Resolución Exenta N° 951 (V. y U.) 25 de junio de 2024, que incorpora la letra h al resuelvo 4 de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que señala: "*h) Para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado*".
3. Por su parte, la circular FSEV N° 31 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31.08.2023, que instruye sobre condiciones de aplicación de subsidios habitacionales, alternativa individual para la adquisición de vivienda construida, nueva o usada del programa, Fondo Solidario de elecciones Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
4. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, se infiere que SERVIU región de Los Lagos, ha realizado un análisis de la solicitud de homologación, antecedentes que han sido determinadas por el Servicio como suficientes para autorizar y respaldar la solicitud de la entidad requirente, por lo que, esta SEREMI se pronunciará en tal sentido en la parte resolutive de este acto, de manera que con ello se garantice la continuidad de las obras;
5. Que, para arribar a los razonamientos indicados, mediante Memorándum N° 18 de fecha 30.01.2025, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, indica que los antecedentes han sido revisados de acuerdo a la lista de chequeo enviada por SERVIU, indicando cumplimiento y detalle de cada uno de los antecedentes, expresando que no existen a la fecha observaciones que mencionar, añadiendo que se solicitó disponibilidad presupuestaria respecto del referido proyecto, acompañando al efecto un recuadro el que será contenido en lo resolutive de la presente Resolución Exenta.
6. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Los Lagos, ha solicitado mediante el Ord. N° 1473 de fecha 03.12.2024 la Homologación de **1 subsidio habitacional** para aplicar la modalidad de **Construcción en Sitio Propio regulado por el D.S 49/2011**, para lo cual ha adjuntado antecedentes fundantes para la aplicación del resuelvo 10.2 de la resolución indicada en el considerando número 1.
7. Que, el subsidio habitacional se encuentra actualmente vigente y no pagado, cumpliendo con lo exigido en el resuelvo 14 de la resolución exenta N° 1.440 de fecha 26 de octubre de 2022, que llamó al proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento del programa habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda.
Que en virtud de las resoluciones precedente corresponde aplicar el procedimiento de homologación indicado en la **Circular FSEV N° 31 para 1 subsidio**, para lo cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE LA HOMOLOGACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL**, para **1 proyectos bajo modalidad de Construcción en Sitio Propio en la región de Los Lagos**, del Programa

Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Regulado por el D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, de los proyectos detallados a continuación:

NOMBRE	RUT	COMUNA	DETALLE SOLICITUD	CODIGO PROYECTO	TOTAL UF SOLICITUD
		Puerto Montt	Asignación Directa Incrementa montos subsidio D.S.N°49/2011 CSP	125822	461,0

2. **ESTABLÉCESE**, que los valores de la Asesoría Técnico Legal, para el subsidio en modalidad de **Construcción en Sitio Propio** D.S. 49/2011 dispuestos en la presente Resolución, se homologan a lo dispuesto en el Resuelvo 10.2 de la Resolución Exenta N°1440/2022 de (V. y U.).
3. **IMPÚTESE** el monto de **461,0 UF** que se destinarán al financiamiento de la presente homologación, a los recursos autorizados para el año 2025, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
4. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PVP/COR/MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- OF. DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS